REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO





JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

- 8 ABR. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00134 - 00

Revisada la actuación de maras y teniendo en cuenta la solicitud que antecede, observa el despacho que el presente proceso ha permanecido inactivo en secretaría por más de un (1) año, sin que se observe actividad alguna por parte del extremo actor en aras de trabar la litis con la demandada ROXCY ARDILA POVEDA y dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 11 de noviembre de 2020, así las cosas, en aplicación al numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO. Hágase entrega de los documentos aportados por la parte actora, sin necesidad de desglose. Se previene a la parte demandante, que no podrá iniciar nuevamente el proceso de la referencia sino transcurridos seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO. Sin condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese definitivamente la actuación.

NOTIFÍQUESE.

SERGIO IVÁN VIESA MACÍ

Jeec.

JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO